



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1131	Fecha:	23 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DIAZ CHAPARRO LUIS-ANTONIO-SUC ; ANGARITA * PEDRO Y CALIXTO ANGARITA PATRICIA
NIT o CC:	17125219 Y 46663541
Predio Numero:	000100042363000
Dirección Del Inmueble:	C 51 10A 163 K 10A 50 81
Dirección De Cobro:	C 51 10A 163 K 10A 50 81

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DIAZ CHAPARRO LUIS-ANTONIO-SUC Y ANGARITA * PEDRO Y CALIXTO ANGARITA PATRICIA -, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos, 17125219 Y 46663541, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100042363000, ubicado en C 51 10A 163 K 10A 50 81b, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que teniendo en cuenta que el Señor DIAZ CHAPARRO LUIS-ANTONIO -, falleció es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E:T el cual reza " Responden con el contribuyente en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1131 del 23 DE AGOSTO 2013

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2000	6.50	14,073,000	84,438	274,237	0	0	2,553	0	8,444	0	0	369,632
2001	6.50	19,519,000	127,524	387,862	0	0	3,826	0	12,752	0	0	531,964
2002	6.50	20,306,000	131,889	374,213	0	0	3,960	0	13,189	0	0	523,361
2003	6.50	21,017,000	136,611	358,133	0	0	4,098	0	13,661	0	0	513,503
2004	6.50	21,346,000	142,649	345,577	0	0	4,279	0	14,285	0	0	506,776
2005	7.50	20,216,000	151,620	351,670	0	0	3,032	0	30,324	0	0	536,646
2006	7.50	21,128,000	158,445	318,469	0	0	3,169	0	31,689	0	0	511,772
2007	7.50	21,971,000	164,783	290,853	0	0	3,296	0	32,957	0	0	491,889
2008	7.50	22,360,000	167,700	243,163	0	0	3,354	0	33,540	0	0	447,757
2009	7.50	23,478,000	176,085	200,326	0	0	3,522	0	0	0	0	379,933
2010	7.50	24,182,000	181,365	160,500	0	0	3,627	0	0	0	0	345,492
2011	7.50	24,182,000	181,365	118,021	0	0	3,627	0	0	0	0	303,013
2012	7.50	24,807,000	186,803	66,763	0	0	3,736	0	0	0	0	257,308
TOTALES			1,391,377	3,498,793	0	0	46,058	0	190,831	0	0	5,719,060

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	